

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS.

FF-SEMARNAT-093

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON GFUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 017/2019, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 14 DE ENERO DE 2019.



OFICIO NÚM. SG.RP.08-2018/241
CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE OCTUBRE DE 2018

ING. ROBERTO CHAVEZ BLANCO
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.



El presente es emitido con referencia al trámite con homoclave No. FF-SEMARNAT-093, registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación con No. de bitácora 08/HS-0710/09/18 de fecha 27 de septiembre de 2018, relativo a su solicitud de Modificación a la Autorización No. 08-019-PS-I-04-10, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para la adición de 5 (cinco) unidades, cambio de placas para 2 (dos) unidades y ampliación de los residuos a transportar, al respecto, y

CONSIDERANDO:

I. Que con fecha 19 de febrero del 2010, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua, emitió la autorización No. 08-019-PS-I-04-10, mediante Oficio No. SG.RP.08-2010/038, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, promovido por la empresa Servicios Ambiotrat, S.A. de C.V.

II.- Que se realizó la revisión técnica y administrativa de la información presentada.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 80 Fracción XI de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 60 de su Reglamento, así como en el trámite modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, actualización de datos en autorización, aprobado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los trámites que aplica la

Alicia Cano

Alicia Cano Gutiérrez
Calle Urano No. 4503, Col. Satélite, C.P. 31104, Chihuahua, Chih.,
Teléfonos y correo electrónico

X



OFICIO NÚM. SG.RP.08-2018/241

CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE OCTUBRE DE 2018

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a las personas físicas o morales, públicas o privadas que pretendan obtener autorización para la Modificación de las autorizaciones otorgadas en el manejo de residuos peligrosos, deben cumplir con todos los requisitos contenidos en el trámite FF-SEMARNAT-093, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2016.

IV.- Que Servicios Ambiotrat, S.A. de C.V., presentó copia de los Permisos y Tarjetas de Circulación emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y copia de las pólizas de seguro para los vehículos que solicita dar de alta, copia de las tarjetas de circulación para los vehículos que solicita cambio de placas, así como tarjetas actualizadas donde se ampliaron los tipos de materiales y residuos a transportar.

V.- Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua, revisó la documentación presentada, para determinar lo que en derecho procede, concluyendo que la solicitud cumple con todos los requisitos solicitados al efecto:

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 2° fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI y 8 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción IX y 60 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; tramite FF-SEMARNAT-093, 1°, 2°, 3°, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación:

RESUELVE

OFICIO NÚM. SG.RP.08-2018/241

CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE OCTUBRE DE 2018

PRIMERO.- Tener por atendido la solicitud de modificación a la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos registrado con No. de Bitácora 08/HS-0710/09/18 de fecha 27 de septiembre de 2018, presentado por Servicios Ambiotrat, S.A. de C.V., con domicilio [REDACTED].

SEGUNDO.- Se considera procedente la expedición de la modificación a los términos de la Autorización No. 08-019-PS-I-04-10 para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para empresas de servicio, a la empresa Servicios Ambiotrat, S.A. de C.V., por las razones expuestas en el Considerando IV de la presente resolución, para la inclusión de los siguientes vehículos:

No. Econ.	Tipo	Placas	No. de Serie	Modelo	Carga útil (kg)
068/18	TRACTOR	81AG3Z	3WKADB9X05F618904	2005	15,000
069/18	TRACTOR	82AG3Z	3HSCNAPT68N647940	2008	15,000
070/18	TANQUE	48UC8T	3L9SJMB22JY009053	2018	30,000 lt.
071/18	TANQUE	49UC8T	3L9SJMB24JY009054	2018	30,000 lt.
072/18	TANQUE	47UC8T	3L9SJMB26JY009055	2018	30,000 lt.

Así mismo, se modifica el No. de Placas para los vehículos que se relaciona a continuación, autorizados por esta Delegación Federal mediante Of. No. SG.RP.08-2010/038 de fecha 19 de febrero del 2010.

No. Econ.	Tipo	No. de Serie	Placas		Modelo	Carga Util (Kg)
			Anterior	Actual		
036/10	TANQUE	3B6MC36Z5VM561318	387DZ3	68AH2F	1997	4,500 lt.
039/10	TANQUE	3NKHC7X3SF490046	825DZ2	99AG3Z	1995	13,000 lt.



OFICIO NÚM. SG.RP.08-2018/241

CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE OCTUBRE DE 2018

TERCERO.- Servicios Ambiotrat, S.A. de C.V., debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro por daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la autorización.

CUARTO.- Las unidades de carga destinadas para el transporte de los residuos peligrosos únicamente pueden ser utilizadas para este fin, independientemente de los materiales autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la Tarjeta de Circulación.

QUINTO.- Servicios Ambiotrat, S.A. de C.V., es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.

SEXTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es la facultada para practicar visitas de inspección y verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

SEPTIMO.- Exhortar a la empresa **Servicios Ambiotrat, S.A. de C.V.,** a continuar dando cabal cumplimiento a cada uno de los términos y disposiciones de la Autorización No. 08-019-PS-I-04-14, Oficio No. SG.RP.08-2014/127, del 04 de agosto del 2014, ya que el incumplimiento de cualquiera de los términos y disposiciones establecidos en los oficios emitidos por esta Delegación Federal de la Semarnat, lo harán acreedor a las sanciones estipuladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, La Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los ordenamientos que resulten aplicables.



OFICIO NÚM. SG.RP.08-2018/241

CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE OCTUBRE DE 2018

OCTAVO.- Notificar el presente Oficio a **Servicios Ambiotrat, S.A. de C.V.**, de conformidad con lo previsto por los Artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SEMARNAT, FIRMA POR AUSENCIA
LA SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN.

LIC. BRENDA RIOS PRIETO


C.P. MARIA EUGENIA GONZALEZ BRODIE.

- c.c.p. Lic. Gabriel Rojas Mena, Titular de la Unidad Coordinadora General de Delegaciones Federales de la SEMARNAT, Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT, 2º Piso, México, D.F., C.P. 14210
- c.c.p. Lic. Miguel Angel Espinosa Luna, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, Delegación M. Hidalgo, 11320, Cd. de México.
- c.c.p. Lic. Laura Elena Ulate Casanova, Delegada de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih.

BRP/GAHS/EMA/


E.C.C. 08/HS-0710/09/18
27/Sept/2018